Tolu
2009

Original

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124168 **DE** 28 ABR. 2009

Por la cual se declara apta para entrar en operación, la estación de servicio de Aviación, ubicada en el aeropuerto Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú – Sucre de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 283 del 30 de enero de 1990 y 0070 del 17 de enero de 2001, 4299 del 25 de noviembre de 2005,1333 de 2007,1717 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, y las normas técnicas relativas a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Que el numeral 3°, Artículo 12, del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, así como con la refinación, comercialización, distribución y consumo final de petróleo y sus derivados.

Que el Artículo 4 Capítulo I, del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 define: "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación".

Que el literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 señala los requisitos para ser autorizado como estación de servicio de aviación.

Que mediante Resolución 124120 28/05/2008, se declaro apto el lote para la construcción de una estación de servicio de aviación de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA.

Que mediante radicado Minminas 2008042184 16/09/2008 dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 124120 del 22/05/2008 la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA, presento la memoria técnica y los planos del proyecto..

Que mediante oficio radicado Minminas 2008048483 22/10/2008 la Dirección de Hidrocarburos aprobó la memoria técnica y los planos del proyecto de construcción de la estación de servicio de aviación.

Que dando cumplimiento al Artículo 41° del Decreto 283 de 1990, la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA, solicitó la visita de un funcionario del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de efectuar una revisión detallada de las instalaciones y edificaciones.

Que mediante oficio radicado Minminas 2009018194 22/04/2009, se presentó el informe de la respectiva visita, del cual se concluye que la estación de servicio de aviación, ubicada en el aeropuerto Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú - Sucre de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA, cumple con lo exigido en el Decreto 283 de 1990 y en la Resolución 180790 de 2002, para la entrada en operación de la estación.

124168

RESOLUCION NO. DE 28 ABR. 2009 HOJA NO.

Por la cual se declara apta para entrar en operación, la estación de servicio de Aviación, ubicada en el aeropuerto Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú – Sucre de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA

Que mediante oficio radicado Minminas 2009018665 24/04/2009, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía certificó el cumplimiento de los requisitos técnicos contemplados en el Decreto 283 de 1990 aplicables a estaciones de servicio de aviación, de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA, ubicada en el aeropuerto Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú – Sucre con un almacenamiento total de 14.800 galones de JET A 1.

Que la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA, allegó copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la compañía de seguros SURAMERICANA, que cubre los daños a terceros en sus bienes y personas de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar apta para entrar en operación la estación de servicio de Aviación, ubicada en el aeropuerto Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú – Sucre, de la empresa ICARO DIESCISIETE LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 283 de 1990, si la empresa planea la ampliación o mejora de las instalaciones, deberá solicitar por escrito al Ministerio de Minas y Energía la visita de un funcionario de la Dirección de Hidrocarburos para constatar los aspectos técnicos y decidir sobre la viabilidad de la misma, hasta tanto no se expidan los reglamentos técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.- La empresa deberá mantener vigente la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y persona por el manejo de los combustibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005, so pena de quedar automáticamente cancelada la presente autorización.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de la presente autorización deberán dar cumplimiento al Decreto 4299 de 2005, 1333 de 2007, 1717 de 2008 y Resolución 180790 de 2002. Además del cumplimiento de la ley, los decreto, resoluciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Articulo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 28 ABR. 2009

JULIO CESAR VERA DIAZ.
Director de Hidrocarburos

LMVS
TRD 124 04 -1-70